

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

6244 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el pasado día 15 de noviembre de 2022 adoptó acuerdo por el cual se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones y habiendo quedado definitivamente aprobado, se publica a continuación el texto íntegro de la modificación, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Se modifica lo indicado a continuación en el artículo 4:

Un coeficiente de 1.84, salvo para el caso de los camiones en cuyo caso queda fijado en 1,36, concretándose en las cuantías establecidas en el anexo I.

Anexo I

Potencia y clase de vehículo	Cuota - Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	23,22
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	62,71
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	132,37
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	164,88
De 20 caballos fiscales en adelante	206,08
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	153,27
De 21 a 50 plazas	218,30
De más de 50 plazas	272,87
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	57,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	113,29
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	161,35
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	201,69
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	32,51
De 16 a 25 caballos fiscales	51,10
De más de 25 caballos fiscales	153,27
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	32,51
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	51,10
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	153,27



F) Vehículos:

Ciclomotores	8,13
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,13
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	13,93
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	27,88
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	55,73
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	111,47

La presente modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/200 y 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto.

Albudeite, 22 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.